



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 042-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2013-00017-00	Banco de Bogotá S.A.	Jorge Luis Martín Carrillo	07/06/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2013-00147-00	Fanny Buriticá González	Beatriz Elena Quintero	07/06/2023	2
Sucesión	732834089002-2017-00162-00	Abraham Quintero Guerrero y otros	Manuel Antonio Quintero Valencia	07/06/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00153-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edwin Ediver Villarraga Buitrago	07/06/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2018-00207-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmen Alicia Muñoz Castaño y otro	14/06/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2019-00069-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jairo Vásquez Laverde	14/06/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00091-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Doris Rivera Patiño y otro	14/06/2023	2
Ejecutivo con Garantía Real	732834089002-2020-00094-00	Finagro	Orlando Duque Valencia y otra	14/06/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00110-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Daniel David Ramírez Betancourt	14/06/2023	2
Verbal Sumario	732834089002-2023-00062-00	José Arnubio Flórez Gutiérrez	Carlos Alfonso Gallo Baños	14/06/2023	1
Ejecutivo con Garantía Real	732834089002-2023-00064-00	Isabel Henao Posada	Luis Eduardo Londoño	14/06/2023	1
Impedimento	2021-00005	Juez Promiscuo de Herveo, Tolima	N/A	14/06/2023	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. En este punto se deja constancia que pese a que se realizó el pasado 8 de junio la publicación del estado No. 042 correspondiente a los autos emitidos el 7 de junio de 2023, por fallas en el internet se pudo verificar que no



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 042-2023

quedó debidamente cargado, razón por la cual se procede a realizarlo en la fecha y a correr el término de ejecutoria como corresponde, para garantizar la publicidad efectiva de los mismos. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.